



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-073-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la





facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos establece los: "**Requisitos para Juegos Nacionales.-** Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y paraolímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1. Ser ambateño o ambateña de nacimiento, y representar al cantón en Juegos Nacionales; 2. Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución; 3. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avaladas y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente; 4. Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5. Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo; 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE-	2 salarios básicos unificados del	1 salario básico unificado del	½ salario básico unificado del





JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	trabajador en general	trabajador en general.	trabajador en general.
-------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0877132 de FW 69666 la señora Mónica Catalina Vaca, en representación de su hija Jaela Valentina Cáceres Vaca, con cédula de ciudadanía 1850125616 deportista en la disciplina de Boxeo solicita se aplique lo dispuesto en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, al haber obtenido medalla de oro en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 1342 de fecha de elaboración 13 de diciembre de 2024, con un total presupuestario de novecientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA DEPORTISTA CACERES VACA JAELA VALENTINA POR HABER OBTENIDO PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN LA DISCIPLINA DE BOXEO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS REALIZADOS EL 23 DE AGOSTO 2024 DESD-2024-3339 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW 2024-69666, SE LIQUIDA CERTIFICACIÓN 1316 POR SOLICITUD OFICIO DESD-2024-3419";
- Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2024-0756, firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, con la cual certifican que la actividad: "APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACIÓN 2024, SI CONSTA EN EL POA 2024";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2024-3475, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado por la señorita CÁ CERES VACA JAELA VALENTINA, en lo principal informa: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico. (...) La deportista Jaela Valentina Cáceres Vaca con cédula de ciudadanía 1850125616, se hace acreedora a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro) en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0833-OF/2025-12425, del 07 de marzo de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Una vez revisada la documentación adjunta en la solicitud N° 0877132, de fecha 27 de noviembre del 2024, con FW 69666, suscrito por la señora Mónica Catalina Vaca Villagrán, representante legal de la deportista Jaela Valentina Cáceres Vaca, se concluye que es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido el PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) en la Disciplina de BOXEO en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos, realizados el 23 de agosto del 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos





determinados en el artículo 3 de la ordenanza en mención; de igual manera y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3475 de fecha 18 de diciembre del 2024, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1342 de fecha 13 de diciembre de 2024, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.(...)"

- Que con oficio DA-DC-25-0126 del 21 de marzo de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, indica que: "Una vez que la documentación de la señorita JAELA VALENTINA CÁCERES VACA, quien ha obtenido la medalla de oro en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en la Disciplina de BOXEO, ha sido revisada por las Dependencias Municipales correspondientes, la misma que cuenta con la certificación presupuestaria, informes de Procuraduría Síndica Of. GADMA-PS-2025-0833-OF; y Desarrollo Económico, Social y Deportes Of. GADMA-DESD-2025-0545-OF, requisitos establecidos para este efecto.- De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos; solicito se atienda se atienda conforme a derecho";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **15 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0126. (2025-12425)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal a la deportista JAELA VALENTINA CÁCERES VACA con cédula de identidad 1850125616, en razón de haber obtenido el PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) en la Disciplina de BOXEO en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos, realizados el 23 de agosto del 2024, en virtud de que han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS"; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3475 de fecha 18 de diciembre del 2024, informe jurídico con oficio GADMA-PS-2025-0833-OF así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1342 de fecha 13 de diciembre de 2024, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, dando cumplimiento al artículo 5 de la misma Ordenanza.- **Lo certifico.**- Ambato 29 de abril de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-04-25
Fecha aprobación: 2025-04-29





Ambato, 29 de abril de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-073-2025

Señor/a
Segundo Julio Alberto Guapizaca Quisintuña
Director Desarrollo Social

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-073-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

“Otorgar el incentivo deportivo municipal a la deportista JAELA VALENTINA CÁCERES VACA con cédula de ciudadanía N° 1850125616, en razón de haber obtenido el PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) en la Disciplina de BOXEO en los Juegos Nacionales Pre-juveniles los Ríos 2024, realizados el 23 de agosto del 2024, en virtud de que han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la “ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS”; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3475 de fecha 18 de diciembre del 2024, informe jurídico con oficio GADMA-PS-2025-0833-OF así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1342 de fecha 13 de diciembre de 2024, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento al artículo 5 de la misma Ordenanza”.

Nota: Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo (21 fojas y un CD)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



- Referencias: - GADMA-DESD-2025-0545-OF
- Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-073-2025.pdf
- GADMA-DESD-2025-0545-OF.-N.-12425.-INCENTIVO_DEPORTIVO_JAELA_C_CERES.pdf
- INCENTIVO_DEPORTIVO_JAELA_CACERES.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

